

2984

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª AS/ce-14.750/79. E-12.985.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.
Origen de la línea: C/S 11 KV. desde E. T. 1.875.
Final de la misma: C/S en punto muerto frente a la E.T. 1.031.
Término municipal a que afecta: Barcelona.
Tensión de servicio: 11 KV.
Longitud en kilómetros: 220 metros de tendido subterráneo.
Conductor: Aluminio de 3 por 1 por 160 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Cable subterráneo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 2 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial. 738-C.

2985

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1980, de la Dirección General de la Energía, por la que se aprueba anteproyecto de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPSA), para construir un poliducto de enlace entre la refinería «Petroliober» y la futura factoría CAMPSA en Vio, La Coruña.

Visto el anteproyecto de CAMPSA para construir el mencionado poliducto, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Galicia (La Coruña) en fecha 17 de agosto de 1979 y presentado en la Delegación Provincial de La Coruña del Ministerio de Industria y Energía,

Visto el informe favorable de la citada Delegación Provincial,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto aprobar el anteproyecto mencionado, en las condiciones siguientes:

Primera.—La longitud total del poliducto será de 3.580 metros, pero en una longitud de 1.500 metros discurrirá por terrenos de la refinería de «Petroliober», a cuya Compañía corresponderá, en esa parte el trazado y desarrollo, y el anteproyecto de CAMPSA se refiere a los 2.080 metros restantes, en términos municipales de La Coruña y Arteijo.

Segunda.—El poliducto constará de cuatro tuberías, para gasolinas, querosenos, gasóleos y fuel-oil, respectivamente. El equipo de bombeo será el existente en la refinería de «Petroliober».

Tercera.—Los diámetros externos de las tuberías, en centímetros, y por el orden citado en la condición anterior, serán, 32,4; 11,4; 35,5 y 40,8. Los espesores de pared, en milímetros, serán, también por el mismo orden, 7,14; 4,78; 7,92 y 7,92.

Cuarta.—Las tuberías serán de acero estirado sin soldadura o soldado longitudinalmente. El acero responderá a la especificación API 5L, grado B. Todas las tuberías soportarán una presión de trabajo inferior a 30 kilogramos por centímetro cuadrado. Irán protegidas por una capa de imprimación y banda de polietileno enrollada en hélice. Además de ello, en zonas de terreno rocoso, tendrán envolvente de protección mecánica, constituida por fieltro de amianto o fibra de vidrio. Tendrán protección catódica contra la corrosión. Irán enterradas a una profundidad de 90 centímetros como mínimo en terrenos no rocosos y a profundidad de 45 centímetros en terrenos rocosos. En la llegada a la factoría CAMPSA se instalarán válvulas reductoras de presión.

Quinta.—La anchura de la zanja ocupada por las tuberías será de 2,16 metros, y la distancia entre ejes de las tuberías extremas será de 1,5 metros. La servidumbre permanente que requerirá el poliducto será una franja de terreno de 6,5 metros de anchura, y la servidumbre provisional o zonas de trabajo, una franja de 16,5 metros de anchura.

Sexta.—La capacidad de transporte de productos, en metros cúbicos por hora, será: Gasolinas, 215; querosenos, 21; gasóleos, 434, y fuel-oil, 354. Se prevé que el poliducto estará en servicio dos mil horas al año.

Séptima.—El presupuesto asciende a 120.000.000 de pesetas.
Octava.—El plazo de ejecución de las obras será de treinta meses contados a partir de la fecha del contrato de adjudicación de las mismas por contrata.

Novena.—CAMPSA deberá presentar en la Delegación Provincial de La Coruña del Ministerio de Industria y Energía el proyecto de ingeniería de detalle y construcción del poliducto que por la presente Resolución se autoriza.

Diez.—Esta Resolución es sin perjuicio de las atribuciones y competencias que correspondan a otras Entidades u Organismos.

Once.—La presente autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria o materiales, que, en caso de ser necesaria, deberá ser solicitada en la forma que dispone la legislación vigente.

Doce.—El Director Técnico responsable de la instalación acreditará ante la Delegación Provincial de La Coruña del Ministerio de Industria y Energía que las obras se han realizado de acuerdo con las condiciones del anteproyecto y de esta autorización y que en ellas se han efectuado con resultado favorable los ensayos que prescriben las normas y códigos que se utilicen en el proyecto.

Trece.—La Administración se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere conveniente.

Catorce.—CAMPSA dará cuenta de la terminación de las obras a la citada Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio, sin cuyo requisito las instalaciones no podrán entrar en funcionamiento. Una copia del acta de puesta en servicio deberá ser remitida a esta Dirección General de la Energía.

Quince.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización si se demuestra el incumplimiento de las condiciones impuestas, la existencia de discrepancias fundamentales con respecto a la información suministrada u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de diciembre de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Coruña.

2986

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancias de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-2.510/80 E-13.145.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.
Origen de la línea: C/S 11 KV. desde E.T. 1.238.
Final de la misma: Nueva E.T. 268 calle A. Clavé («Borda y Rovira, S.A.»).
Término municipal a que afecta: Tiana.
Tensión de servicio: 11 KV.
Longitud en kilómetros: 330 metros de tendido subterráneo.
Conductor: Aluminio 3 por 1 por 70 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.
Estación transformadora: Uno de 250 KVA., 11/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 9 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial. 741-C.

2987

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-2.515/80. E 12.655.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.